

# El Anteproyecto de Constitución bajo el aspecto moral

*Hay que obedecer a Dios  
antes que a los hombres (Act. 5, 29)*

*¿El anteproyecto constitucional se puede calificar de inmoral?*

Para juzgar de un todo en su aspecto moral basta que algunas de sus partes merezcan dicho calificativo, para poder decir que ese todo es inmoral. Así calificamos a un individuo de indisciplinado aunque sólo sea transgresor de algunos artículos del reglamento. Al enfermo de un solo miembro le llamamos a secas enfermo. Y para que un todo sea bueno lo tienen que ser todas sus partes. Juzgado así el citado anteproyecto decimos que es inmoral. No porque todas sus partes lo sean, sino porque algunas lo son. Por consiguiente no lo pueden aceptar en su conjunto los católicos.

Es verdad que se invoca a Dios, pero al mismo tiempo no se le reconocen sus derechos. Esto es encender una vela a Dios y otra al diablo.

En la jerarquía de derechos están en primer lugar los derechos de Dios, vienen después los derechos naturales, y en último término los derechos humanos-positivos. Nadie puede trastocar este orden establecido sin incurrir en lo ilícito. En el citado anteproyecto hay, como lo veremos más tarde, atrevidas violaciones de los derechos de Dios y de la Iglesia.

En primer lugar se equiparan todas las religiones, cosa injusta e indigna de católicos, porque fuera de la religión católica, única verdadera y profesada por la inmensa mayoría de los salvadoreños, todas las demás son heréticas. Y el error y la herejía nunca deben tener los mismos derechos que la verdad.

Se quiere además privar a la Iglesia de sus derechos más fundamentales como son los de enseñar, los de libre asociación con fines espirituales, y aun se intenta inmiscuirse en su misma legislación, como cuando ordena, en el artículo 61, la forma en que deben redactarse las partidas de bautismo.

No hay que olvidar que la Iglesia, por su origen divino y por su fin eterno está por encima del Estado, y que éste no es más que una sociedad natural.

Los redactores del Anteproyecto, o no saben, o parecen olvidar la finalidad de las leyes. La ley para que sea moral es necesario que, además de proceder de la autoridad legítima, sea ordenada para el bien común. Y jamás se debe emplear la ley para imponer un capricho, o un modo de concebir la vida que nada tiene que ver con el bien común y menos si aquélla va contra el sentir popular. Eso no sería ley, sino brutal imposición.

Al tratar de concretar doctrinas políticas que pretenden establecer una organización, es de capital importancia el estudio del elemento *hombre*, como lo es el estudio de los materiales y la resistencia de los mismos al arquitecto que quiere construir.

Las leyes deben respetar el sentir popular, sus costumbres, su modo de ser y de pensar. Por consiguiente, la labor del legislador está en no separarse de las manifestaciones espontáneas del espíritu público. Pues bien, los forjadores del Anteproyecto lo hacen al revés.

Saben, o tienen que saber, que legislan para una mayoría católica, que piensa y siente en católico, y sin embargo es tal la ausencia del espíritu cristiano en sus artículos, como si legislaran para un pueblo sin fe y sin religión.

Cuando en el mundo entero están de vuelta las tendencias espiritualistas y el resurgimiento cristiano, la comisión del Anteproyecto se obstina en imbuir nuestras leyes del espíritu liberalesco que estuvo de moda hace un siglo. En nuestros días han comulgado juntos 8.000 estudiantes de la Sorbona para cumplir

con Pascua. Y más del 50% de los de la Universidad Central de Madrid han hecho Ejercicios en retiro. Y, aun en el campo de lo político y social, vemos con agrado que los partidos social-cristianos se van imponiendo en el mundo.

Y a los de la Comisión, ¿no les dicen nada esas manifestaciones católicas, espontáneas y libres de cientos de miles de personas que claman en la fecha del cinco de agosto al Divino Salvador como a su Dios y a su Señor? ¿Por qué no trasladan esa espíritu a las leyes? ¿No sería eso lo democrático y lo justo?

Bien reciente tenemos el ejemplo de Costa Rica que paladinamente proclama a la religión católica como la religión del Estado. Y esto por dos razones: porque saben que es la verdadera, y por ser la de la mayoría.

Si un partido político, por el sólo hecho de tener mayoría numérica impone a toda la nación su programa, en nuestra Patria, siendo los católicos mayoría y estando en la posesión de la verdad, ¿no han de gozar por lo menos del derecho que les asiste para imponer su espíritu a las leyes de la Nación?

Pongamos otro caso concreto donde también falta la lógica.

En la Constitución del 86 estaban prohibidas las Congregaciones religiosas y las Ordenes monásticas. ¿De dónde partió esa iniciativa? ¿Del sentir del pueblo? No. Al contrario el pueblo salvadoreño, haciendo caso omiso de tal prohibición, siguió y sigue favoreciendo las Congregaciones religiosas, y éstas, dada la aceptación de que gozan en nuestro ambiente y la simpatía con que se las mira, se van multiplicando en el país, con el beneplácito y contento del pueblo. Porque él las quiere, las admira y las favorece. Y esta es la causa de que las llame para sus hospitales y las prefiera para sus hospicios y sanatorios, y las distinga honrosamente enviando a sus hijos, aun a costa de grandes sacrificios, para que se les eduque... y a pesar de todo esto se las quiere prohibir constitucionalmente. Los que así proceden merecen un calificativo que, por más duro que sea, conviene que lo oigan: el de perseguidores de la Iglesia y conculcadores de los sentimientos populares.

La razón de este calificativo es obvia; porque ni respetan los derechos sagrados de la Iglesia, ni la voluntad popular, clara y espontáneamente manifestada.

En el artículo 25 del Anteproyecto se permite toda asociación pacífica sin armas para cualquier objeto lícito, y a continuación se le niega a la Iglesia el derecho de fundar en el país sus Congregaciones religiosas. ¿No son acaso las Congregaciones y Ordenes religiosas asociaciones pacíficas y sin armas, y con un fin lícito, cual es el entregarse de una manera especial al servicio de Dios? ¿A quién perjudican con este modo de vida, si lo único que piden es que las dejen en paz? ¿Acaso no son los votos religiosos una ofrenda sublime y voluntaria y bien merecida por Dios nuestro Creador y Señor absoluto? A ver, que se nos presente un destino más sublime de nuestra libertad que el ofrecérsela al mismo Dios que nos la entregó.

Más aún, se permiten los centros de corrupción donde se pierde la salud y se arruinan las economías y se les reconoce existencia legal, y al mismo tiempo quieren destruir los centros dedicados al servicio y al culto de Dios. Esto se llama manía persecutoria y sectarismo. Las naciones cultas del mundo nos mirarán con burla, y se preguntarán extrañadas ¿no habrá en esas naciones problemas más importantes que resolver?

Artículo 45. También aquí se violan los derechos de la Iglesia. En él se le priva del derecho de poder poseer bienes raíces para que los destine a lo que más le plazca, con tal de que dicho fin sea lícito y moral.

En primer lugar afirmamos que el Estado no está capacitado ni moral ni legalmente para poner cortapisas de ningún género a los derechos de la Iglesia. Podrá imponerse por la fuerza, pero irracionalmente. Veamos la razón.

La Iglesia fundada por Jesucristo es una sociedad espiritual con poderes para expansionarse por todo el mundo. Este poder le fué dado por su fundador, Jesucristo: «Id y enseñad a todas las gentes» son sus palabras. Porque se le ha dado a Jesucristo todo poder en el cielo y en la tierra.

Como sociedad perfecta tiene su culto, su doctrina, su moral. Y como toda corporación pujante universal produce una eflorescencia de obras ilimitada, y necesita por consiguiente, como corporación humana que también lo es, de los medios económicos de vida necesarios para poder llevar adelante sus actividades benéficas y su obra evangelizadora.

Por lo tanto no puede el hombre privarle de los medios que le son necesarios para que pueda cumplir el mandato de Jesucristo. El oponerse a ello es oponerse a la voluntad de su divino Fundador.

Otra nota discordante e injusta se da en el Art. 77, al imponer el laicismo en las escuelas oficiales. Como ya se ha tratado este asunto en diversos artículos de esta revista me fijaré únicamente en un argumento de orden natural. Partamos del principio indiscutible de que los hijos pertenecen por derecho natural a los padres, y que a ellos les incumbe directamente la obligación de educarlos. He aquí una prueba nada sospechosa de este aserto pues está tomada de los Derechos del Hombre proclamados ha poco en la ONU: «Los padres tienen por prioridad el derecho de escoger el género de educación que han de dar a sus hijos». [Art, 26, párrafo 3º] Luego el Estado no puede imponer una educación que vaya contra la voluntad de los padres. Y tratándose como se trata en El Salvador de familias católicas casi en su totalidad se supone, con toda verosimilitud, que su deseo es educar a sus hijos en católico; la tesis contraria habría que demostrarla,

No se olviden los legisladores que la ley para que sea moral tiene que ir encaminada al bien público. Y ahora pregunto: ¿qué bien se puede seguir a la comunidad salvadoreña de la imposición del laicismo en las escuelas? ¿No sería más provechoso a la sociedad que el niño saliese de la escuela bien imbuído en los

principios básicos del santo temor de Dios, de la reverencia y obediencia a sus padres, del amor a sus semejantes, con repugnancia al vicio y a la deshonestidad, inclinado a la verdad y con respeto a lo ajeno? Porque esto es lo que enseña la Religión Católica, y no gazmoñerías que los sectarios se imaginan.

El fruto de 60 años de laicismo ya lo hemos palpado. Ya es hora de cambiar de ruta para que nuestro pueblo no se hunda más y más en la ignorancia religiosa, que trae como consecuencia trágica la bancarrota de todas los principios morales y éticos.

Por fin, terminemos estas notas con un comentario sobre el artículo 224, en que se les priva a los sacerdotes del voto activo y pasivo. En primer lugar, en ninguna nación culta del mundo, fuera de las que se distinguen por su sectarismo contra la Iglesia Católica está en vigor tan injusta discriminación.

El sacerdote es un ciudadano tan respetable como todos los demás, y que al elegir libremente un estado de vida lícito, justo y dignísimo, no renuncia a ningún derecho ciudadano; por consiguiente ¿en qué puede fundarse una ley tan caprichosa para que se le considere como un paria? No se pueden conculcar tan arbitrariamente los derechos humanos.

Respetemos la voluntad del pueblo soberano. Si el pueblo los quiere elegir, ¿quién es el legislador para oponerse a ello? En nombre de la libertad no imponemos cadenas a la misma libertad.

Una Constitución que sostiene estos principios es injusta e inaceptable.

P. M.

\* \* \*

## ¿Caridad o Justicia Social?

Se está propagando por el mundo una doctrina a la que apenas se había prestado atención anteriormente. Me refiero al *destino de los bienes superfluos* que están en manos de los ricos.

Las dos teorías que parten el campo de la moral en esta materia, son las de Santo Tomás, que exige la distribución de *todos los bienes superfluos* entre los necesitados; y la de algunos teólogos del siglo de oro, que parecen contentarse con que una parte mayor o menor de los mismos tenga el destino querido por Dios.